



nes y oficios recibidos, acordando su cum-  
 plimiento  
 Siendo llegada la época de proceder al nom-  
 bramiento de los asociados que en unión del  
 Ayuntamiento han de constituir en el comi-  
 tente con la Junta Municipal, se acordó,  
 por unanimidad, que conforme lo estable-  
 cido por la regla 1.<sup>a</sup> del art. 66 de la vigente  
 Ley Municipal, se formen las listas de veci-  
 nos, las que clasificadas por riqueza se  
 dividirán en siete secciones con el señala-  
 miento de adjuntos que a cada una corres-  
 ponde, en esta forma. = 1.<sup>a</sup> Sección, por  
 rustico seis vocales. = 2.<sup>a</sup> por urbana uno.  
 3.<sup>a</sup> por pecuaria dos. 4.<sup>a</sup> por colonia cinco =  
 5.<sup>a</sup> por subsidio dos = 6.<sup>a</sup> por rentistas uno =  
 7.<sup>a</sup> jornaleros uno, total vocales diez y ocho,  
 número igual al de Concejales de que cons-  
 ta este Ayuntamiento, todo lo cual se evo-  
 cuará llevando las demás formalidades  
 de la Ley que al caso se refieren.  
 Coubo que se dio por terminado el